



NIT. 891.190.346-1

No. CONTRATO:	No 00201
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICION DE CERRADURAS DE ALTA SEGURIDAD PARA PUERTAS DE SALONES Y SALAS DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S
C.C/NIT:	901.242.314-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
CDP N°:	220006733 del 27 de octubre del 2022
VALOR DE CONTRATO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.420.000,00).

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra, la persona jurídica **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S**, identificada con registro tributario Numero NIT. 901.242.314-4, representada legalmente por la señora MARGARITA GOMES FIGGATIVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.784.394 expedida en Florencia Caquetá, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 1' con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciu ladano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1



6



NIT. 891.190.346-1

No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas, La Universidad de la Amazonia en el desarrollo de las actividades académicas realizadas de manera constante en el Edificio Yapurá, y demás, es indispensable para la Institución garantizar la protección y salvaguardar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de las aulas, máxime cuando en la actualidad las salas y/o salones no cuenta con la seguridad necesaria en las puertas de acceso tras el deterioro de las cerraduras de las puertas, lo que imposibilita a la entidad tener un mayor control frente a la protección de estos bienes que son necesarios para el desarrollo académico, es por ello que en virtud de la custodia de los elementos, la entidad ha determinado la necesidad de contar con la adquisición de cerraduras que permitan blindar a la infraestructura existente, y así garantizar la custodia integral de los bienes muebles e inmuebles a cargo de esta entidad.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, solicita la compra de cerraduras de seguridad para las puertas de salones y salas del Edificio Yapura, teniendo en cuenta que estos elementos son necesarios debido al deterioro que presentan la mayoría de cerraduras existentes a causa del uso, para garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en los diferentes salones y salas.
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Ing. MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, es por ello que mediante informe de evaluación previo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



NIT. 891.190.346-1

recibió de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto con fecha de recibo el día 26 de octubre de 2022, indicando que una vez analizado los requisitos solicitados para el proceso de selección Directa, recomienda adquirir los servicios requeridos con el oferente **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S**, identificada con registro tributario Numero NIT. 901.242.314-4, representada legalmente por la señora MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.784.394 expedida en Florencia Caquetá, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.420.000,00).

6. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC- 917, donde se determinó la modalidad de selección, y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv (...)"

7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S**, identificada con registro tributario Numero NIT. 901.242.314-4, representada legalmente por la señora MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.784.394 expedida en Florencia Caquetá, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 220006733 del 27 de octubre del 2022 a fin de respaldar el presente contrato.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



NIT. 891.190.346-1

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICION DE CERRADURAS DE ALTA SEGURIDAD PARA PUERTAS DE SALONES Y SALAS DEL EDIFICIO YAPURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, para dar cumplimiento, de acuerdo con el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 28 de septiembre del 2022.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chapa cerradura auxiliar alta seguridad llave-perilla	Unidad	90	\$ 31.932,77	\$ 2.873.949,58
TOTAL BRUTO					\$2.873.949,58
IVA 19%					\$ 546.050,42
TOTAL					\$ 3.420.000,00

PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Se establece el valor de la futura contratación por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 3.420.000,00) M/CTE. IVA incluido, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 220006733 del 27 de octubre de 2022.

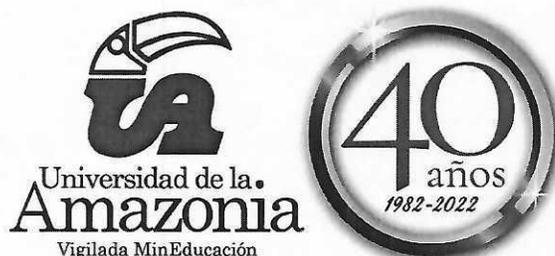
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGO ÚNICO como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021 a cargo del supervisor (formato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los artículos suministrados a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia del registro presupuestal (RP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del contrato en un término de treinta (30) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio del contrato entre el supervisor y contratista.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega del artículo, objeto del contrato, en la oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Dg 17 con Carrera 3F, Barrio Porvenir, Florencia – Caquetá.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien se identifica con cedula de ciudadanía 80.134.938 expedida en Bogotá D.C, vinculado a la Universidad en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **4)** Suscribir el certificado de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** Controlar el pago que deban realizar. **6)** Verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signatures and initials]



NIT. 891.190.346-1

entrega a satisfacción. 11) Firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. 3. Realizar la entrega de los elementos solicitados por el supervisor del contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5. Mantener los precios de su oferta económica. 6. Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas. 7. Contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos, en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Dg 17 con Carrera 3F, Barrio Porvenir, Florencia – Caquetá. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 10. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 11. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 12. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

6



NIT. 891.190.346-1

febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses).
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento estatal y serán aprobadas por la misma como

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



NIT. 891.190.346-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el Acta de Inicio, estudio de mercado y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 220006733 del 27 de octubre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



NIT. 891.190.346-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

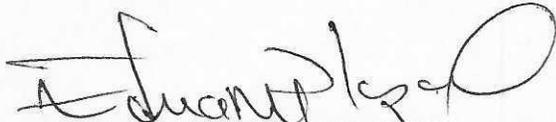
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

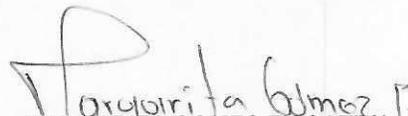
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

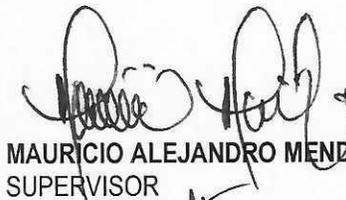
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 23 NOV. 2022

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


MARGARITA GOMES FISGATIVA
C.C. 40.784.394 de Florencia
Representante legal
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C
ZOMAC S.A.S
NIT. 901.242.314-4


MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO
SUPERVISOR

Proyecto: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAB



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

